





Dirección General de Marina Mercante Dirección General adjunta de desarrollo de la industria marítima

Oficio núm. 7.2.418 1 203

"2014, Año de Octavio Paz".

México, D. F., a 23 JUN 2014

Autorización Número: SCT418/029/2014

C. FERNANDO PÉREZ ALCÁZAR

3A. Avenida Norte Número 1 Colonia Centro C.P. 30830, Puerto Madero, Chiapas.



Me refiero a su solicitud número 44307 recibida en fecha 10 de Junio de 2014, por medio de la cual solicita sea autorizado el **C. FERNANDO PÉREZ ALCÁZAR**, para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22 fracción II, y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga al C. FERNANDO PÉREZ ALCÁZAR, autorización para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en Puerto Chiapas, Chiapas, para la navegación de Cabotaje, en adelante "La Autorizada", conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- "La Autorizada" acreditó ante esta Dirección General de Marina Mercante lo siguiente:
 - a. Ser una persona física de nacionalidad mexicana;
 - b. Contar con Registro Federal de Contribuyentes:
 - c. Tener su domicilio de operación en 3A. Avenida Norte Número 1, Colonia Centro, C.P. 30830, Puerto Madero, Chiapas;
 - d. Contar con comisión mercantil que le confiere Pesca Gagui, S.A. de C.V., que le acredita la representación y funciones que le otorga a "La Autorizada", para actuar como su Agente Naviero Consignatario.

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "La Autorizada", fue inscrita como agente naviero en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo número 1078, partida número 5506, en Salina Cruz, Oaxaca.

SCT418/029/2014

/029/2014 Holograma_047184

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"**, actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques** con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como Agente Naviero Consignatario de Buques; si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además estar legalizado y apostillado, así como, traducido por perito autorizado.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a los requisitos del Antecedente I de este oficio, "**La Autorizada**" tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación que fue modificada.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques, "La Autorizada"** deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar, esta autorización.

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

- I. Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- II. Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- III. Renuncia del titular de la autorización;
- IV. Revocación:
- V. Muerte de la autorizada.

OCTAVA.- Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de la misma, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de las disposiciones reglamentarias aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

NOVENA.- Serán causas de revocación de esta autorización:

a) No cumplir con su objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;

SCT418/029/2014 VU-44307







- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de esta Dirección General;
- g) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la ley o en la presente autorización.

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA PRIMERA.- "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 22 fracción II, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción XXIII, 10 y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral.

ERM FARM / JMG / OPM

TO2



No ejecer los detechos confendos en la autoinación, darante un lapatomaiyor a sate

community for services total operical memory in caring positions of

d), No cobre ha indemnizaciones per dalles, que se nivenen des mores de la prestacion

et Ejecutar actos que impidad a ciondan a expedir la coardende de erros prestadores de

Di Certar o transferir la patromación o los derechos en ella confecientist sin aerobación

g) Incumotir de manera referrada, conscueladore de las coligadones establecidas porta.
(Ev. el Acelomento de la levió en la presente autorización.

DÉCIMA - To caso de cualceme controversa reaconada con assa gatamedos. Ta Autorizada" se sun ele a la competincia de la Dirección General de Maria Mercance

DÉCIMA PRIMIRAL. "La Autorizada", scripta que los precipios de la l'agricule. Méxicada, a los cupies quells sujeta esta autorizada, no constituyen deservos adquiridos de vita y un consumento el locase deservos constituyens." La Autorizada." de consumerada.

a anterior además con fundamento en los articulos 36 fracciones (, XIV y XIV de la Ley Arganica de la Administración Pública Federal, 1, 4, 7 fracción (, 22 fracción (), 23 y 24, de a Ley de Navegáción y Comercio Maritimas: 3 fracción XXII, 10 y 28 fraccións (y IV, del federación interior de la Secretario de Comunicación y Transportes.

> Per suscince del Director General de Marina Marcante, de conformidad con el articulo 10 del Regionareo Interior de la Secretaria de Comune, sucena y Transportar, Breza el Director General Adjunto de Deglerolos de la melicaria Marcana.

> > it Saturning Herenida Mayortil